**IEE/CG/A005/2017**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (OPLEs), en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
2. El día 9 de octubre de 2017, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 mediante el cual se aprobó el Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018, estableciéndose como fecha para pronunciar el Acuerdo para la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, a más tardar el primero de enero de 2018.
3. Mediante Oficio INE/UNICOM/3820/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, solicitó a este Instituto, entre otras actividades, la designación o ratificación de la instancia interna de este Órgano Electoral Local que será la responsable de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Es importante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 del Código de la materia, el ejercicio de la función electoral se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

**3ª.-** De conformidad a lo estipulado por el artículo 219 y 301, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP “*es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales*.”

Asimismo, de acuerdo a lo ordenado en los preceptos y normatividad invocada, su objetivo primordial será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLEs, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

**4ª.-** EL Artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

**5ª.-** Conforme a lo señalado en el artículo 104, numeral 1, inciso a) y k) de la LGIPE, corresponde a este Organismo Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga el Órgano Nacional Electoral en uso de sus atribuciones.

**6ª.-** Por su parte, el capítulo II, del título III del Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLEs, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**7ª.** En tal sentido, este Instituto Electoral, será responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP, en su ámbito de atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita.

En tal sentido, y de acuerdo al numeral 2, inciso b) del referido precepto legal, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral Local, cuando se trate de: elecciones de diputados de los congresos locales y elecciones de integrantes de los Ayuntamientos, aplicable para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**8ª.-** Con fundamento en el artículo 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento, este Órgano Electoral Local, deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral.

En cumplimiento a lo mandatado en el párrafo anterior y en relación al Antecedente II de este instrumento, este Consejo General aprobó el Calendario oficial de actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018 mediante Acuerdo IEE/CG/A066/2017, en donde se estableció, que la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se realizaría a más tardar el primero de enero de 2018.

Máxime lo anterior, y en concordancia a lo estipulado en el artículo 114, fracción XXXIII del Código de la materia, este Consejo General deberá atender en lo conducente el oficio emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, descrito en el Antecedente III de este documento, previendo, utilizando y cumpliendo a cabalidad lo ordenado por la autoridad electoral nacional; en cuyo oficio manifiesta que: *“…si bien la norma, señala como plazo máximo para la definición o ratificación de la instancia interna encargada de coordinar el PREP, seis meses antes de la Jornada Electoral, la experiencia en procesos anteriores ha mostrado que es necesario anticipar algunas de las tareas de implementación. Por lo tanto, es apremiante tomar la decisión de cuál será la instancia interna del OPL titular de la coordinación del PREP; en algunos casos sólo se requiere ratificar lo ya establecido en la norma. Esta definición permitirá comenzar la planeación e implementación del Programa de manera oportuna, así como contar con un canal de comunicación con relación a este tema en particular…”.*

Por lo tanto, este Órgano Superior de Dirección deberá de determinar la instancia interna de este Instituto que será la encargada de coordinación del PREP, luego entonces es necesario que se señalen algunos aspectos para la referida determinación.

**9ª.-** En virtud de lo expuesto en la consideración anterior, es oportuno mencionar que el Instituto Electoral del Estado cuenta en su estructura interna con una Dirección de Sistemas, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, el diseñar e implementar, bajo los lineamientos del INE, los mecanismos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral; así como aquellas que el propio Consejo General, determine.

Luego entonces, deberá ser el Titular de la referida Dirección quien funja como la instancia interna de este Instituto encargada de la coordinación del PREP; no es óbice mencionar que el **ING. JUAN RAMÓN GRANERO VEGA,** quien se desempeña como Director de Sistemas ha diseñado y coordinado los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para este Instituto Electoral, desde el año 2000, por lo que cuenta con una amplia experiencia y conocimiento de la materia, además de haber demostrado resultados idóneos en el referido programa.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la consideración 9ª de este instrumento, aprueba la designación del C. ING. JUAN RAMÓN GRANERO VEGA, como Coordinador del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales Electorales y Partidos Políticos acreditados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente documento al C. ING. JUAN RAMÓN GRANERO VEGA, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto informen de lo aprobado a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |
|  | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A005/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -